



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 2 de octubre de 2023

Señores propietarios:

**SERRANO SERRANO RAQUEL (POSEEDORA) CC:
51984937**

Att. MENDEZ CARLOS FERNANDO

CL 22 70 A 22
Teléfono: 3053494038

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110316030010 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031603
CodPostal: 110831-DOCUMENTOS:

Destinatario: MENDEZ CARLOS FERNANDO
Empresa: 4230739
CL 22 70 A 22
Ident: 4230739 Afiliado :0 Teléfono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-10-02 16:10:48 Precio: \$900 Zona:120

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110316030010

1118

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 12-sept-23 la Resolución: 11001-4-23-1750, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0739 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fecha: 04 OCT 2023

Despaja: 10 OCT 2023

Anexo: folios 4

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0739

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1750 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0739 del 04 de abril de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S40006912 chip catastral AAA0139UWUH, presentada por el señor Carlos Fernando Mendez Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía 79579980, en calidad de apoderado de la señora Serrano Serrano Raquel, identificado con la cédula de ciudadanía 51984937, como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1058 del 20 de junio de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 22 de junio de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 27 de julio de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1058 del 20 de junio de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 30 de agosto de 2023.
5. Que el día 30 de agosto de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA

Documentos

- Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).
- El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.
- Aportar manzana catastral.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0739

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1750 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

-Aportar plano del Desarrollo El Anhelito donde se localiza el predio de la solicitud para verificar área, linderos, ancho de vía, regularización de paramento y el carácter de la vía.

Área y linderos

-Aportar escritura pública número 5314 del 02/12/1988 de la Notaría 11 de Bogotá, en la que se describa el área y linderos del predio, una vez revisada la cartografía oficial contra títulos de propiedad, se podrá establecer el área y linderos del proyecto.

-Ajustar área y linderos del proyecto según títulos de propiedad, el proyecto deberá inscribirse en los linderos menores entre plano urbanístico y títulos de propiedad.

Uso

-El uso de vivienda bifamiliar se permite como principal, y debe cumplir con la mitigación de impactos ambientales MA1: Control de Ruido, indicar nota de cumplimiento en plano.

-Indicar correctamente en plantas y rótulo el uso comercial de conformidad con el artículo 233 del Decreto Distrital 555 de 2021.

-El uso de Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 se permite como complementario con las siguientes condiciones: MA1: Control de Ruido, indicar nota de cumplimiento en plano.

-Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto Distrital 555 de 2021.

-En caso de clasificarse como Bajo Impacto Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1 y MA8 descritas en el artículo 245 del mencionado Decreto.

-Si la clasificación corresponde a Alto Impacto Ambiental, deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1, MA2, MA3, MA7 y MA8. Adicionalmente, deberá obtener concepto previo de la entidad ambiental. (Secretaría Distrital de Ambiente).

-En el uso comercial, por lo menos uno de los baños se debe habilitar para personas con movilidad reducida, éste debe cumplir con un diámetro de movimiento mínimo de 1,50 metros y una zona de maniobra de 1,20 x 1,60 metros, indicarla en plano. La dimensión de la puerta debe ser de 0,90. y abrir en sentido de la evacuación.

Índices

-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice base de 1.30 y a partir de un índice efectivo de 2.0 se generan obligaciones urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 a 323 del Decreto Distrital 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.

-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Habitabilidad

-Para las nuevas unidades residenciales, el área mínima habitable para cada unidad de vivienda es de 36.00 m², el estándar de metros cuadrados por habitación es de 18.00 m² y debe contar con los siguientes espacios mínimo: Cocina, baño, cuarto(s) de habitación, zona multifuncional para la reunión social, el trabajo y la actividad física.

-En las viviendas, solamente baños, cocinas y área de lavandería podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.

-El patio se exige a partir del nivel en donde se plantea el uso residencial, a efectos de garantizar condiciones de iluminación y ventilación.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 2 de 7



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0739

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1750 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

-La dimensión mínima del lado del patio se contabiliza desde el nivel a partir del cual se plantea uso residencial.

-Las dimensiones del patio deben permitir localizar en su interior un cuadrado, cuyo lado corresponde a 1/3 de la mayor altura de las edificaciones que enmarcan el patio. El lado mínimo no podrá ser inferior a tres (3,00) metros.

Acopio de Residuos sólidos

-El cuarto de acopio deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 190 del Decreto 555 de 2021.

Estacionamientos

-No hay exigencia de estacionamientos para el uso Residencial Bifamiliar.

-Se exige 1 cupo para bicicletas o para vehículos de micromovilidad por cada unidad residencial propuestas. Las dimensiones de cupos para bicicletas deberán seguir las recomendaciones de la guía de cicloinfraestructura para las ciudades colombianas, o las precisadas en el Anexo No. 5 adoptado por el Decreto Distrital 555 de 2021, actualizado por el Decreto Distrital 603 de 2022.

-En cuadro de estacionamientos, corregir los usos propuestos, exigencia y el número de cupos propuesto.

Dibujo

-En esquema de localización, registrar número de lotes, número de manzana y sección de las vías según plano de loteo, la orientación con respecto al norte y la nomenclatura de vías debe corresponder con la manzana catastral.

-Indicar si el esquema de localización se encuentra a escala.

-La altura mínima libre por piso es de 2,30 m, ajustar.

-Indicar los linderos del predio en plantas.

-En planta de primer piso indicar la clasificación del uso comercial según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

-Indicar los cupos de ciclistas propuestos.

-Indicar el perfil vial de la KR 97 B (15,00 m) en planta de primer piso y en cortes.

-Indicar correctamente los usos propuestos de conformidad con lo establecido en los artículos 233 y 234 del Decreto Distrital 555 de 2021.

-Garantizar ventilación en los baños propuestos en las unidades residenciales.

-Indicar la dimensión del voladizo en plantas y corte longitudinal.

-Indicar dimensión del aislamiento posterior en todas las plantas.

-Indicar altura de la edificación en fachada y cortes.

-El número máximo de escalones antes del descanso debe ser de 18, revisar.

-Indicar dimensiones de las escaleras en plantas y cortes.

-Indicar todas las destinaciones en cortes.

-Garantizar correspondencia entre plantas y cortes.

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural.

-Indicar en rótulo el nombre y número de matrícula profesional del constructor responsable y del diseñador de elementos no estructurales.

-Indicar correctamente la dirección del predio en rótulo (Plano 2/2).

-Indicar el nombre del propietario en rótulo.

-Indicar el nombre y matrícula profesional del constructor responsable y del diseñador de elementos no estructurales.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

(Firma manuscrita)

Página 3 de 7

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Arq.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1750 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

- Indicar correctamente el contenido en rótulo.
- Indicar correctamente la escala en rótulo.
- calidad del titular de la licencia de construcción en rótulo.

Cuadro de Áreas

- Una vez corregido el proyecto arquitectónico, ajustar en lo pertinente el cuadro general de áreas.
- Aportar cuadro de áreas por usos. La suma de los usos parciales debe corresponder con el área total construida.
- Acotar cuadro de índices, en caso de superar el índice base deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 520 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- Aportar cuadro de estacionamientos.
- Indicar área demolida.
- Aportar cuadro de exigencia y propuesta de Gestión de Residuos según artículo 189, 190 y 191 del Decreto 555 de 2021.

II. INGENIERÍA.

01. se encuentra en amenaza por inundación por: Amenaza de Inundación por Rompimiento de Jarillón y Amenaza de Inundación por Desbordamiento en Suelo Urbano, de Expansión y Rural, deberá solicitar concepto al IDIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso.

01. Se deberá acoger al decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza ALUVIAL 200

02. Anexas archivo de entrada donde se muestren las fuerzas sísmicas aplicadas al modelo estructural.

03. Presentar información en memorias con respecto a las combinaciones de carga utilizadas en el diseño estructural y cálculo de derivas de manera clara en parámetros del proyecto.

04. Anexas chequeo de columna fuerte - viga débil según C.21.3.6.2 de NSR-10.

05. Verificar las combinaciones de diseño estimadas en diseño de columnas.

06. Anexas el chequeo de resistencia al cortante según C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas del Decreto 92 del 17 enero del 2011 "correcciones al Reglamento NSR-10" DMO.

07. La resistencia a flexión de las columnas de pórticos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10.

08. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

09. Justificar e indicar junta sísmica según A.6.5 del decreto 0340 de 2012, de ser necesario ajustar planos arquitectónicos y estructurales.

10. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0739

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1750 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

11. Aspectos arquitectónicos NSR-10: Las observaciones aquí planteadas deben ser corregidas en conjunto por el ingeniero estructural y el arquitecto diseñador responsable.
12. Ajustar plantas y detalles estructurales según cumplan requerimientos arquitectónicos propuesta arquitectónica, una vez corregida y hechos los ajustes deberá Verificar concordancia de linderos, cotas entre ejes, ductos, desarrollo de escaleras, niveles, alturas libres y de entrepiso, bordes de placa, sección y localización de elementos estructurales, entre otros vs planos arquitectónicos. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta arquitectónica con relación a: número de ejes, distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, espesor de placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
13. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos (acotar dimensiones del vacío tanto en arquitectónicos) como estructurales escaleras y ductos (dibujar e indicar ductos en plantas estructurales). Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.
14. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.
15. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones. Verificar cumplimiento de título K de NSR-10: Ancho mínimo de escaleras, número de salidas según uso propuesto, sistema de evacuación, el uso de abanicos sólo se permite en usos R-1 y R-2, y la sumatoria de dos contrahuellas más una huella debe ser mayor o igual a 60 cm. y menor o igual a 64 cm.
16. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto. 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.
17. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo, constructor debe firmar los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. **NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA ÚNICAMENTE.** Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

III. JURÍDICA

1.- Debe portar nuevamente la declaración de poseedor, la cual debe ser bajo la gravedad de juramento, con el fin de formalizar su condición de habitante real y constante. Solo se debe indicar su calidad como poseedora y no como titular/propietaria.

- Debe indicar la dirección de notificación de los titulares del predio.

2. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Punto 1.9 Diligenciar

Punto 2.4 Diligenciar

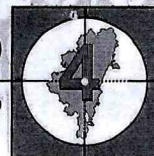
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1750 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

Punto 2.5 y 2.6

- a. Diligenciar según el plano de loteo
- b. Aportar copia legible del plano de loteo correspondiente al predio objeto de la solicitud de licencia, o en su defecto, oficio proferido por la Secretaría Distrital de Planeación en que autoriza el uso de la manzana catastral como cartografía oficial.

Punto 3 Aportar copia de la manzana catastral ACTUALIZADA del predio objeto de la solicitud de licencia, para constatar las direcciones de vecinos colindantes.

Punto 4

- a. Indicar el área total del predio
- b. Aportar copia legible y completa de Escritura Pública que este registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria del predio objeto de solicitud, en donde sea posible verificar el área y los linderos del inmueble.

Punto 5.2

- a. Indicar la fecha de expedición de la matricula profesional del director de la Construcción, Arquitecto Proyectista, Diseñador de Elementos No Estructurales
 - b. Indicar si exige o no Supervisión Técnica
3. VALLA

Tener en cuenta que esta solicitud se rige por las condiciones establecidas en el Decreto 555 de 2021- Corregir el uso

Realizados los ajustes, aportar registro fotográfico de la valla de cerca donde sea posible observar el texto y la nomenclatura del predio y donde se pueda verificar la correcta fijación de la valla la cual debe garantizar permanencia en el predio, la aportada no lo garantiza, y otra visible desde la vía pública donde sea posible observar la altura del mismo.

4. CERTIFICACIONES

Aportar las certificaciones de experiencia del CONSTRUCTOR RESPONSABLE, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL y DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, expedidas por un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades en las que se acredite el cumplimiento de la experiencia mínima señalada en la Ley 400 de 1997, según el rol desempeñado, o copia del diploma de maestría o especialización en el área correspondiente, considerando que las allegadas no señalan la calidad en la que suscriben el Formulario y no cumplen con el tiempo de experiencia.

Tener en cuenta que el tiempo de experiencia se toma a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

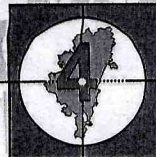
5. Aclarar si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

.En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica que debe contener la valla u otros documentos dentro del expediente, deberá realizar los ajustes y correcciones que hagan falta, que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO **Curador Urbano**
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0739

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1750 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 97 B 56 H 28 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S40006912 chip catastral AAA0139JUWH, presentada por el señor Carlos Fernando Mendez Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía 79579980, en calidad de apoderado de la señora Serrano Serrano Raquel, identificado con la cédula de ciudadanía 51984937, como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0739 del 04 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: S.B.R.SBQ.
Revisó: C.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

